



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

PUNO, 20 de Agosto de 2024

VISTO: El MEMORANDUM N° 563 -2024-D/RED DE SALUD PUNO, de fecha 15 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su Artículo 38° establece las condiciones para el Contrato de Personal en la Administración Pública, para el desempeño de: Inciso c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa;

Que, la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su SUB CAPITULO III MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN GASTO PUBLICO, Artículo 8. Medidas en materia de personal numeral 8.1 literal c) establece entre otros, la contratación de personal, **para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público**, (...). En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, mediante el OFICIO N° 04-2024-ADM/UL/RED DE SALUD PUNO, el Jefe de la Unidad de Logística solicita de manera imperiosa personal para la implementación del área de programación de la Unidad de Logística, siendo este indispensable para la ejecución presupuestal del presente año y la formulación de Cuadro multianual de Bienes Servicios y Obras periodo 2025-2027, lo que aprobado por el Jefe de la Oficina de Administración de la Red de Salud Puno, mediante OFICIO N° 006-2024-J-ADM/RED SALUD PUNO, que propone sea contratado como reemplazo en la plaza de su persona, en el Cargo de Auxiliar de Sistema Administrativo I Categoría Remunerativa SAF, a partir del 22 de enero del 2024;

Que, asimismo los trabajadores que al 24 de enero del 2020, tenían contrato vigente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 continuaran prestando servicios hasta la fecha del término establecido en sus contratos, siendo potestad de la entidad ampliar el plazo del mismo a través de renovación, prórroga y/o adendas, concordante con lo precisado en el capítulo III conclusiones numeral 3.4, emitida por la Gerencia de Políticas de Gestión de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR a través del Informe Técnico N° 000233-2020-SERVIR/GPGSC, de fecha 10 de febrero del 2020;

Que, mediante MEMORANDUM N° 563 -2024-D/RED DE SALUD PUNO, de fecha 15 de agosto del 2024, EL Director de la Red de Salud Puno, dispone la ampliación de Resolución de contrato por reemplazo en la modalidad de suplencia temporal del titular de la plaza, quien se encuentra en una plaza adscrita a Doña: **Tania Natividad ORTEGA OLVEA**, a partir del 01 al 31 de agosto del 2024, para que preste servicios en la Oficina de Administración, Unidad de Logística;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional Nro. 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno y de las Direcciones de REDESS de Salud y la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Funcional de la Dirección Regional de Salud de Puno y sus Unidades Ejecutoras;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con Visto Bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RENOVACION DE CONTRATO, por suplencia temporal bajo la modalidad de reemplazo a Doña: **Tania Natividad ORTEGA OLVEA**, en el Cargo de Auxiliar de Sistema Administrativo I, Categoría Remunerativa SAF, **A PARTIR DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DEL 2024**, con una remuneración mensual de **setecientos setenta y siete con 00/100(S/777.00) Soles**, quien prestara servicios en la Red de Salud Puno, en la Oficina de Administración, Unidad de Logística, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

PUNO, 20 de agosto del 2024

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Especifica de Gasto 2.1.11.1, Personal Administrativo, 2.1.11.13 Personal con Contrato a Plazo Fijo (régimen laboral público), Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 405 Salud Puno Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que el presente contrato **concluye indefectiblemente el 31 de agosto del 2024**, salvo que por necesidades institucionales se disponga su renovación. La entidad podrá rescindir el Contrato por Suplencia Temporal si el contratado no cumple lo dispuesto por la Autoridad Inmediata, por convenir al servicio o a la Institución, así mismo debe señalarse que el presente no genera ningún vínculo laboral.

ARTÍCULO 4°.- El personal Contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrado quedando a salvo sus derechos para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con los dispositivos legales vigentes debiendo sujetarse a las medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público que establece la Ley de Presupuesto vigente, asimismo la relación contractual concluye indefectiblemente conforme lo establece el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- La Entidad podrá rescindir el contrato si no cumple lo dispuesto por la Autoridad Inmediata por convenir al servicio o a la Institución, así mismo debe señalarse que el presente no genera ningún vínculo laboral permanente.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia institucional.

ARTÍCULO 7°.- TRANSCRIBIR Y NOTIFICAR la presente resolución al interesado e instancias administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese.